



N°209736

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3816 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. MIGUEL ANTONIO ORREGO OLMEDO CON REG. CTCA Nº 1-720, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "SILO, DEPOSITO DE AGROQUIMICOS Y RESERVORIO DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA USO PARTICULAR", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA SILO CERRO LARGO S.A, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR DANILO LEICHTWEIS, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 3.020, PADRON Nº 4.656, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO CERRO LARGO, DISTRITO DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ".

Página 1 de 3

Asunción, 25 de noviembre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 5.576/2.019 de fecha 08/11/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el Consultor Ambiental Ing. Agr. Miguel Antonio Orrego Olmedo con Reg. CTCA Nº I-720, correspondiente al Proyecto "SILO, DEPOSITO DE AGROQUIMICOS Y RESERVORIO DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA USO PARTICULAR", cuyo proponente es la Firma Silo Cerro Largo S.A, y su representante legal es el Señor Danilo Leichtweis, que se desarrolla en la propiedad identificada con Finca Nº 3.020, Padrón Nº 4.656, ubicada en el lugar denominado Cerro Largo, Distrito de Santa Rita, Departamento de Alto Paraná.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la Técnica Evaluadora Ing. Amb. Leticia Miguela Villaverde Alderete, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 61.138/2.019, de fecha 14/11/2019; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, Ing. Agr. Hans Hellman, quien recomienda su aprobación.-----Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13" .--Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por DECLARACION DGCCARN Nº 3376/2015 de fecha 29 de octubre de 2015 y el anterior informe de auditoría aprobado por Resolución DGCCARN AA Nº 3.736/2017 de fecha 02 de noviembre de 2017.-Que, el proyecto se encuentra en etapa de operación de sus actividades, consiste básicamente en venta de insumos agrícolas como fertilizantes, semillas, agroquímicos y a la vez el acopio de la producción como la soja, el maíz, trigo, etc..-----Que, la superficie de la propiedad donde se desarrolla el proyecto es de 1,2 ha.-----Que, según la Resolución DGCCARN AA Nº 3.736/2017 de fecha 02 de noviembre de 2017, el proyecto cuenta con Planos aprobados por la Municipalidad de Santa Rita, a través de Resolución Municipal Nº 192/02.--Que, el proponente presentó comprobante de pago del Certificado de Entidades Comerciales expedido por el SENAVE.-----Que, el emprendimiento cuenta con recomendaciones de la Dirección General del Aire según Memorándum Nº 841/19 de fecha 14 de noviembre de 2019.-----Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.-----Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".---Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN RESUELVE





N°209737

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3816 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. MIGUEL ANTONIO ORREGO OLMEDO CON REG. CTCA N° 1-720, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "SILO, DEPOSITO DE AGROQUIMICOS Y RESERVORIO DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA USO PARTICULAR", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA SILO CERRO LARGO S.A, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR DANILO LEICHTWEIS, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 3.020, PADRON N° 4.656, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO CERRO LARGO, DISTRITO DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ".

Página 2 de 3

- Art. 4º El Responsable deberá adecuarse a las recomendaciones de la Dirección General del Aire, Memorándum, Nº 841/19 de fecha 14 de noviembre de 2019: En la siguiente Auditoria deberá presentar mantenimiento del sistema recolector de Materiales Particulado (polvo) y el mantenimiento de horno. Que deberá, presentar planos y corte del horno y tipo de combustible como a leña u otro combustible, además su altura y flujo del aire caliente en el proceso. Que, en la siguiente Auditoria, deberá contemplar los controles de las medidas estipuladas en las acciones de minimización lo impactos estipulados en el PGA. Que, en la siguiente Auditoria deberá tener Manual de Operación Mantenimiento mientras dure la actividad y que contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.

- Art. 7º La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.------
- Art. 8° La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.------





N°209738

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3816 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. MIGUEL ANTONIO ORREGO OLMEDO CON REG. CTCA N° 1-720, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "SILO, DEPOSITO DE AGROQUIMICOS Y RESERVORIO DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA USO PARTICULAR", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA SILO CERRO LARGO S.A, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR DANILO LEICHTWEIS, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 3.020, PADRON N° 4.656, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO CERRO LARGO, DISTRITO DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ".

Página 3 de 3

- Art. 11° La presente Resolución, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 209736 (Doscientos Nueve Mil Setecientos Treinta y Seis), Hoja de Seguridad N° 209737 (Doscientos Nueve Mil Setecientos Treinta y Siete) y Hoja de Seguridad N° 209738 (Doscientos Nueve Mil Setecientos Treinta y Ocho), debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.------

Art. 12º Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.--

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales